



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°  
Y CREACIÓN DE ACMUS EN EL CANTÓN LOJA.

0038

PARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ACMUS

LCDA. PATRICIA CATALINA PICOITA ASTUDILLO  
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, conforme lo establece el literal L) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en plena concordancia con lo dispuesto en el Art. 226 Ibidem, respecto a que los servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, conforme se establece en los artículos 9, 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva, entre otras autoridades, le está atribuida al Alcalde, lo que comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa. Además, el Alcalde es la primera autoridad del órgano ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, por lo que le corresponde el ejercicio exclusivo de la citada facultad ejecutiva y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, según lo dispone el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, el acto administrativo se efectúa en ejercicio de la función administrativa, generando efectos jurídicos individuales o generales, pudiéndose expedir a través de cualquier medio documental, físico o digital;

Que, la Ordenanza N° 026 - 2020 para la "Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad y Servicios Ambientales del Cantón Loja a través de la Creación y Gestión de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible – ACMUS", publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1541 de fecha 15 de marzo del 2021, contiene el Capítulo V referente al "Reconocimiento Futuro de otras Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible y Procedimiento", cuyas regulaciones están singularizadas en los artículos 11 al 17 Ibidem;

Que, los artículos 15 y 16 de la referida Ordenanza N° 026 -2020, facultan a la máxima autoridad del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja (Alcaldesa), para que a través de un acto administrativo (resolución de Alcaldía), se proceda al reconocimiento oficial de las nuevas Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible – ACMUS en el cantón Loja, una vez que se haya emitido el correspondiente informe técnico sobre la pertinencia de su creación y la correspondiente formulación del proyecto de resolución de Alcaldía;



Que, el equipo técnico del GAD Municipal de Loja, Naturaleza & Cultura Internacional y FORAGUA, implementaron el procedimiento pertinente establecido, para incorporar y reconocer oficialmente nuevas áreas de conservación municipal y Uso Sostenible (ACMUS), en estricto cumplimiento de la señalado en la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza N° 026 -2020;

Que, mediante memorando N° ML-JAM-2021-1168-M de fecha 19 de septiembre del 2021, la Jefatura de Ambiente del Municipio de Loja, **emite informe técnico favorable para la creación y ampliación de una superficie singularizada de 44.223,63 hectáreas dentro del territorio cantonal de Loja**, informe remitido a la Alcaldía de Loja, el que forma parte del documento *"Expediente Técnico para el Reconocimiento Oficial y Ampliación de las ACMUS del cantón Loja"*, razón por la que se evidencia la pertinencia de su creación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 11, 12, 13 y 15 de la Ordenanza N° 026 -2020;

Que, mediante memorando N° ML-PSM-2021-2218-M de fecha 08 de noviembre del 2021, la Procuraduría Sindica del Municipio de Loja, informa a la Jefatura de Ambiente que se continúe con el trámite correspondiente y se sugiere que el informe técnico guarde armonía con los requisitos que establece la ordenanza en referencia.

Que, mediante memorando N° ML-JAM-2021-2021-2218-M de fecha 08 de noviembre del 2021 la Jefatura de Ambiente del Municipio de Loja, informa a la Procuraduría Síndica que el expediente técnico para el reconocimiento oficial y ampliación de las ACMUS del Cantón Loja contempla todos los puntos que establece el Art. 13 de la Ordenanza para la Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad y Servicios Ambientales del Cantón Loja, a través de la creación y gestión de Áreas de Conservación Municipal de Uso Sostenible.

Que, en el *"Expediente Técnico para el Reconocimiento Oficial y Ampliación de las ACMUS del cantón Loja"* se ha determinado técnicamente que otras áreas ubicadas en varias parroquias rurales del cantón Loja, adicionales a las creadas mediante la Ordenanza N° 026 -2020, requieren ser protegidas debido a su importancia local para la conservación y recuperación de las fuentes de agua, ecosistemas frágiles, mantenimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, razón por la que deben ser reconocidas oficialmente en calidad de ACMUS, conforme se dispone en el Art. 11 Ibidem;

Que, mediante memorándum N°. ML-AL-2022-0366-M de fecha 19 de mayo DEL 2022, la Alcaldesa del cantón Loja, dispone a la Procuraduría Síndica Municipal, proceda a elaborar el proyecto de resolución de Alcaldía, para la creación o el reconocimiento oficial de los nuevos sitios en calidad de ACMUS, de conformidad a lo previsto en el Art. 15 Ibidem;

Que, con fecha 27 de mayo del 2022, mediante memorándum N°. ML-PSM-960-2022-M, la Procuraduría Síndica remite a la Alcaldía el proyecto de resolución encaminado al reconocimiento oficial de las nuevas ACMUS;

En uso de las competencias y facultades ejecutivas previstas en los artículos 9, 59 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente acto administrativo:







Primera.- El objeto de este acto administrativo es crear y por lo tanto reconocer oficialmente en calidad de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible – ACMUS- los sitios singularizados en el “Expediente Técnico para el Reconocimiento Oficial y Ampliación de las ACMUS del cantón Loja”, que corresponden a 44.223,63 hectáreas dentro de la jurisdicción cantonal de Loja.

Las nuevas ACMUS identificadas en 42 bloques, y que se crean mediante la presente resolución, se describen a continuación:

a) **Áreas de interés hídrico (Fuentes de Agua).**

**Parroquia Malacatos:**

**Bloque 1:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Zapayal fuente abastecedora de agua de los barrios San Francisco, Belén, El Sauce, San José, La Granja, Calera, Saguaynuma, La Florida y San Francisco, cuya superficie es de 88,00 hectáreas; **Bloque 2:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada La Era, fuente de agua para la población del mismo nombre, cuya superficie es de 34,00 hectáreas.

**Zona peri urbana de la ciudad de Loja:**

**Bloque 3:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Chorrera, fuente de agua para la población de Chinguilanchi, cuya superficie es de 44,00 hectáreas; **Bloque 4:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Zhingres, fuente de agua para el barrio Alumbre, cuya superficie es de 12,00 hectáreas; **Bloque 5:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca Zamora Huayco, fuente de agua para el barrio Zamora Huayco Alto, cuya superficie es de 28,00 hectáreas; **Bloques 26, 27 y 28:** El área singularizada que se encuentra dentro de las áreas de interés hídrico Zalapa 1, Zalapa 2 y Zalapa 3, fuentes de agua para el barrio del mismo nombre, cuyas superficies son 8,68 ha, 3,89 ha y 5,57 hectáreas respectivamente.

**Parroquia Chantaco:**

**Bloques 6 y 7:** Las áreas singularizadas que se encuentra dentro de las áreas de interés hídrico de las microcuenca quebrada Waira Pamba y Shirilo, fuentes de agua para los barrios San José, Fátima, San Nicolás y Cañaro Alto, cuyas superficies son de 13,00 y 6,00 hectáreas respectivamente; **Bloque 8:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca Baño del Inca (Sillipara), fuente de agua para el barrio Motupe, cuya superficie es de 86,00 hectáreas; **Bloque 9:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Campiche, fuente de agua para el barrio El Auxilio, cuya superficie es de 4,00 hectáreas; **Bloque 10:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca Chantaco Alto, fuente abastecedora de agua para el barrio Chantaco Alto, cuya superficie es de 1,00 hectárea.

**Parroquia Gualal:**

**Bloque 11:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Lashipa, fuente de agua para el barrio del mismo nombre, cuya superficie es de 11,00 hectáreas; **Bloque 12:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Cutana, fuente de agua para los barrios Celén y Ari, cuya superficie es de 43,00 hectáreas; **Bloques 13 y 14:** El área singularizada que se encuentra dentro de las áreas de interés hídrico de las





microcuencas Agua de Oro y Baín, fuentes de agua para la población de Baín, cuya superficies son de 20,00 y 4,00 hectáreas respectivamente; **Bloque 15:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Tembladera 1, fuente de agua para el barrio San Juan, cuya superficie es de 67,00 hectáreas; **Bloques 16 y 17:** El área singularizada que se encuentra dentro de las áreas de interés hídrico de la microcuencas quebradas Corral y Biola, fuentes de agua para la población de Rodeo, cuyas superficies son 85,00 y 43,00 hectáreas respectivamente; **Bloques 18 y 19:** El área singularizada que se encuentra dentro de las áreas de interés hídrico de la microcuencas quebradas Borma y Bashillucha, fuentes de agua para la población de Gulaspamba, cuyas superficies son de 129,00 y 8,00 hectáreas respectivamente; **Bloque 20:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Potodel, fuente de agua para la población de San Vicente y parte de Gulaspamba, cuya superficie es de 33,00 hectáreas; **Bloque 21:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Yuco, fuente de agua para el sitio San Francisco, cuya superficie es de 59,00 hectáreas; **Bloque 22:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Lllunlla, fuente de agua para la población del mismo nombre, cuya superficie es de 3,00 hectáreas.

**Parroquia Santiago:**

**Bloque 23:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada El Sauce (Canal de Santiago) fuente abastecedora de agua (emergente) para la ciudad de Loja, cuya superficie es de 1 959,00 hectáreas; **Bloque 24:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Cachipirca (Canal de Santiago) fuente abastecedora de agua (emergente) para la ciudad de Loja, cuya superficie es de 1 097,00 hectáreas, comparte territorio con la parroquia Chantaco.

**Parroquia Jimbilla:**

**Bloque 25:** El área singularizada que se encuentra dentro del área de interés hídrico de la microcuenca quebrada Shucos, fuente de agua para la cabecera parroquial de Jimbilla, cuya superficie es de 112,00 hectáreas.

b) **Otras áreas importantes para la conservación:**

**Bloque 29:** Este bloque se encuentra en la parte sur del cantón, distribuido en las parroquias Malacatos, Vilcabamba, Quinara y Yangana aquí se encuentran los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites de Loma del Camino Nuevo, Nudo de Sabanilla, Loma del Moral, Cerro La Laguna, Cerro Yamure, Cerro Tadeo, Cerro Pico Azul, Cordillera Yambaimina, Loma del Salado, Cerro Chalapo, Loma Jayapas, Loma Los Laureles, Loma Chirusco, Loma Los Picos, Loma Piedra Blanca, Cordillera Solanda, Loma Las Palmas, Loma Los Tunos, Filón de Taranza, Loma de Huatunuma, Cerro Paja Blanca, Loma Jayapas, Cerro Los Alisos, Camino del Inca, Loma Salado de Dantas, Cordillera de Chuquiragua y Cordillera de Sabanilla, los bosques y remanentes de vegetación natural que protegen la Laguna de Payan, Lagunas del Sabanilla, quebradas San Miguel, Las Peñas, Granadilla, Amarillos, Yandunga, Tadeo, de Saco, De Rollos, Del Salado, Caineta, Carrizal, Angamarca, Yandura, Maco, Joyapas, Condorhuana, Taranza, Huatuchi, Riopamba, los ríos Chonta, Aguacolla, Potrerillos, Chiriyacu, La Tuna y Los Chiro, cuya superficie es de 22 607,31 hectáreas.





**Bloques 30, 31 y 32:** Se encuentran ubicados en la **parroquia Yangana**, en el **bloque 30** se hallan los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites de Loma El Tablón, Loma Larga y Loma Árbol Solo, los bosques y remanentes de vegetación natural que protegen los afluentes de los ríos Yangana y Palmira, cuya superficie es de 1 000,90 hectáreas; el **Bloque 31** está conformado por los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites de la Loma Guaraní, los sectores de Cachaco, Pedro Andar Botijas y Jatanrumi, los bosques y remanentes de vegetación natural que protegen los afluentes del río Maco y quebrada Romerillo, cuya superficie es de 712, 66 hectáreas; y, en el **Bloque 32** encontramos los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites del Cerro Yucachi, Cerro Quiques y Loma Urishuru, los bosques y remanentes de vegetación natural que protegen las quebradas Cariguana y Ambarera y el río San Cruz, cuya superficie es de 1 206,94 hectáreas.

**Bloque 33:** Se encuentra ubicado en la **parroquia Vilcabamba**, encontramos los bosques y remanentes de vegetación natural que se encuentran singularizados dentro de los límites de la Loma Los Helechos y los remanentes de vegetación natural que protegen la quebrada Montaña Negra, cuya superficie es de 426,68 hectáreas.

**Bloque 34:** Está ubicado entre las **parroquias San Pedro de Vilcabamba y Malacatos**, aquí se encuentran los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites del Cerro Guayachinuma, Loma El trigal, Loma El Alisal, Loma Chinchal Verde, Loma Calanuma, Filo de San Pedro y Loma Villapo, los bosques y remanentes de vegetación natural que protegen las quebradas Romerillo, El Trigal, Colanuma, Chinchal Verde, Tambohuaycu, Chorrera, Culebrilla, Dudal, El Alisal y la laguna la Congoya, cuya superficie es de 2 751,34 hectáreas.

**Bloques 35 y 36:** Están ubicados en la **parroquia Malacatos**, en el **Bloque 35** se encuentran los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados y que protegen las partes altas de las quebradas La Era singularizada en el Bloque 2, Mishquiyacu, San Francisco, Cristal y El Monje, cuya superficie es de 933,77 hectáreas; y, en el **Bloque 36** encontramos los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites del Cerro Huacamullo, Cerro Mote Pata y Cerro Toronche, los bosques y remanentes de vegetación natural que se encuentran singularizados y que protegen las partes altas de las quebradas Huacamullo, Potrerillos y Tres Leguas, cuya superficie es de 531,77 hectáreas.

**Bloque 37:** Ubicado en la **parroquia Taquil**, aquí encontramos los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites del Cerro El Limón y Filo El Lirio, los bosques y remanentes de vegetación natural que se encuentran singularizados y que protegen las partes altas de las quebradas Duraznillo, Santa Inés y Paja Blanca, cuya superficie es de 1 233,45 hectáreas.

**Bloques 38 y 39:** Se encuentran ubicados dentro de la **parroquia Jimbilla**, el **Bloque 38** aquí encontramos los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites del Cerro Osos Pamba, Cerro Cashcaró y Cerro Huaycundo, los bosques y remanentes de vegetación natural que se encuentran singularizados y que protegen las partes altas de las quebradas San Antonio y San Isidro, cuya superficie es de 1 194,45 hectáreas; y, en el **Bloque 39** se encuentran los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites del Cerro Mamanuma y Cerro Monte Cristi, los bosques y remanentes de vegetación natural que se encuentran





singularizados y que protegen las partes altas de las quebradas Huacapamba y Los Molinos, cuya superficie es de 927,00 hectáreas.

**Bloques 40:** Están ubicado dentro de la parroquia El Cisne, aquí encontramos los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites de la Loma Bain, Loma EL Rodeo y Loma Potochuru, los remanentes de vegetación natural que se encuentran singularizados y que protegen las partes altas de las quebradas Uritu Huasir, Naranjillo, El Falso y río Gualel, cuya superficie es de 3 871,36 hectáreas.

**Bloque 41:** Ubicado entre las parroquias El Cisne y Chuquiribamba, encontramos los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites de la Loma Guayusa, Cerro Mauril, Loma Huiñamano, Loma Piedras Blancas, Loma Nalashapa y Loma Quinde, los remanentes de vegetación natural que se encuentran singularizados y que protegen las partes altas de la quebradas Malashapa, Rumi, Yucaco, Huiñamano, La Ramada, Shame, La Leva y Río Naranjo, cuya superficie es de 2 354,46 hectáreas.

**Bloque 42:** Se encuentra ubicado dentro de los límites de la parroquia Gualel, aquí se encuentran los bosques y remanentes de vegetación natural singularizados dentro de los límites de la Loma Copete y los bosques y remanentes de vegetación natural que se encuentran singularizados y que protegen las partes altas de las quebradas Llashipa, Las Lajas, Salado y Río Gualel, cuya superficie es de 425,44 hectáreas.

**Segunda.-** Las ACMUS creadas mediante este acto administrativo, corresponden a fuentes de agua (áreas de interés hídrico) y otras áreas importantes para la conservación, localizándose las primeras en las parroquias rurales Gualel, Chantaco, Jimbilla y Santiago y además la zona periurbana de la ciudad de Loja; en lo que respecta a las segundas, se ubican en las parroquias rurales Malacatos, San Pedro de Vilcabamba, Vilcabamba, Yangana, Quinara, Jimbilla, Taquil, Chuquiribamba, El Cisne y Gualel. Para su correspondiente identificación, las ACMUS son singularizadas mediante 42 bloques con sus respectivas coordenadas UTM, las cuales están graficadas complementariamente mediante un croquis.

El cuatro total de coordenadas y el croquis, con los respectivos bloques, se los anexa al final, formando parte integrante de esta resolución.

**Tercera.-** Los nuevos sitios que forman parte de las Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible – ACMUS- cuentan con una zonificación específica, en donde se deberán aplicar las disposiciones de manejo que serán implementadas por los propietarios, con orientación técnica de la Jefatura de Ambiente del Municipio de Loja y en base de lo establecido en el “Expediente Técnico para el Reconocimiento Oficial y Ampliación de las ACMUS del cantón Loja” y el ordenamiento jurídico vigente.

**Cuarta.-** Las nuevas Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible – ACMUS- creadas y reconocidas oficialmente mediante este instrumento jurídico, se sujetarán a todas las disposiciones previstas en la Ordenanza Nº 026 - 2020 para la “Protección y Restauración de Fuentes de Agua, Ecosistemas Frágiles, Biodiversidad y Servicios Ambientales del Cantón Loja a través de la Creación y Gestión de Áreas de Conservación Municipal y Uso Sostenible – ACMUS”, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nº 1541 de fecha 15 de marzo del 2021, con excepción de los artículos 8, 9 y 10 *Ibidem*.

**Quinta.-** Remítase copia del presente acto a la Dirección de Comunicación para que Publique esta Resolución de Alcaldía, que contiene el acto administrativo de creación y



reconocimiento oficial de nuevas ACMUS en el cantón Loja en la página Web Municipal y en un medio escrito de cobertura regional, dentro de un plazo de ocho días, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios televisivos y radiales municipales.

**Sexta.-** Procédase a través de Secretaría General a notificar a los propietarios o poseedores de los predios que se encuentran dentro de las ACMUS creadas, con el contenido de este acto administrativo de creación, para los fines legales consiguientes.

**Séptima.-** En un tiempo perentorio, se dispone remitir a la Registro de la Propiedad del Cantón Loja, para que proceda con la inscripción de la presente resolución en los predios que son parte de las ACMUS en los registros a los que se refiere el Art. 17 de la Ordenanza N° 026 – 2020.

**Octava.-** Remítase el expediente al Jefatura de Gestión Ambiental y copia de la presente resolución a todas la dependencias de la Institución para conocimiento.

**Novena.-** Se dispone que esta Resolución de Alcaldía, entre Inmediatamente en vigencia, una vez suscrita por la máxima autoridad ejecutiva.

Para cumplir con el principio de publicidad de las normas y su efectiva eficacia jurídica, procédase a la publicación y correspondientes notificaciones, conforme se indica en las disposiciones Quinta y Sexta, de este acto administrativo.

Dada en Loja, a los 14 días del mes de Junio del 2022.

Lcda. Patricia Catalina Picolta Astudillo  
ALCALDESA DEL CANTON LOJA

Procuraduría Síndica  
LTM/Jimmy Morocho